

RESOLUCION EJECUTIVA N° 070-2022-ITP/DE

Anexo

Tarifario de Servicios Tecnológicos del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica
Madera - CITEmadera

N°	Denominación del Servicio Tecnológico ⁴	Clasificación funcional del servicio			Nivel de complejidad tecnológica	Unidad de Medida	Precio de venta ¹ (soles)	% UIT ⁵
		Modalidad del Servicio	Tipo de Servicio	Tipo de tarea				
1	Asistencia técnica de programa en la cadena madera	Transferencia tecnológica	1. Asistencia técnica	1.3 Asistencia técnica de programa	Mediana	Hora	64.6	1.4043
2	Curso online de diseño por computadora para la cadena de madera	Capacitación	5. Capacitación	5.2 Capacitación especializada	Mediana	Hora	6.5	0.1413
3	Curso online sincrónico para la cadena de madera	Capacitación	5. Capacitación	5.2 Capacitación especializada	Mediana	Hora	5.8	0.1261
4	Evaluación de competencia laboral virtual para la cadena de madera	Capacitación	6. Certificación de competencias laborales	6.1 Certificación de competencias laborales	Mediana	Evaluación	90.9	1.9761
5	Desarrollo de proyectos de I+D+i en la cadena de madera	Investigación, desarrollo e innovación (I+D+i)	8. Promoción de investigación, desarrollo y gestión de la innovación (I+D+i)	8.2 Desarrollo de proyectos de I+D+i	Alta	Hora	91.0	1.9782

Nota:

- 1 El precio de venta está expresado en soles e incluye el Impuesto General a las Ventas (IGV). El pago se hará en efectivo, cheque o transferencia bancaria a la cuenta del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), proporcionada por el CITE. Asimismo, se ha realizado el redondeo, teniendo en cuenta los dos decimales de cada valor del servicio, siendo el segundo decimal redondeado a cero (0), para efecto de su facturación y cobro, de acuerdo a lo dispuesto por el Banco Central de Reserva (BCR) mediante Circular No. 0033-2018-BCRP^[1].
- 2 La solicitud tiene carácter de Declaración Jurada y obligatoria según FOST
- 3 Para servicios tecnológicos (ejemplo: Asistencia técnica, capacitación, etc.) que se ejecuten fuera de la ciudad del CITE, se realizará un cobro adicional al valor del servicio de acuerdo a la directiva vigente que establece el valor de viáticos del ITP por cada día que dure el servicio (más un día adicional por traslado) y se considerará el valor de los traslados (vía aérea o terrestre) de los prestadores de servicio y de los materiales para la prestación del mismo, que se calculará al momento de realizar la cotización de acuerdo a precios de mercado.
- 4 La cantidad mínima de horas y número de participantes por tipo de servicio tecnológico es definida por el CITE, considerando la estructura de costos que dio origen al presente tarifario de servicios tecnológicos.
- 5 La actualización que se realice en cada año fiscal de la UIT no conlleva a una variación automática de las tarifas aprobadas.
- 6 La Fecha de entrada en vigencia del presente Tarifario, corresponde al día siguiente de su publicación en el diario Oficial.

^[1] Artículo 3 del CIRCULAR No. 0033-2018-BCRP donde se indica que "A partir del 1 de enero de 2019, sólo para los pagos en efectivo y sobre el monto total a pagar, se procederá al redondeo tomando como referencia lo dispuesto en el Artículo 44° de la Ley No. 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, que a la letra dice: "Se encuentra prohibido que los proveedores redondeen los precios en perjuicio del consumidor, salvo que éste manifieste expresamente su aceptación al momento de efectuar el pago del producto o servicio", disponible en <https://www.bcrp.gov.pe/docs/Transparencia/Normas-Legales/Circulares/2018/circular-033-2018-bcrp.pdf>